

## CARGOS Y PERSONAL

### UNIVERSIDADES CATALANAS

#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

#### **RESOLUCIÓN 103\_SAIp\_PDI-2024-840/37, por la que se convocan concursos a la categoría de profesorado agregado.**

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU), el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Catalanas y los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante EUPC), el Acuerdo del Consejo de Gobierno núm. 66/2009 por el que se aprueba el Procedimiento de acceso a cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente y el Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2024/1/11 de 21 de febrero de 2024 que aprueba el procedimiento de designación de las comisiones de acceso a cuerpos y categorías permanentes de personal docente e investigador.

En aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2024/1/13 de 21 de febrero de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de concursos a la categoría de profesorado agregado.

De acuerdo con la oferta de ocupación pública del PDI con carácter permanente para el año 2023 aprobada por Acuerdo 2023/08/38 del Consejo de Gobierno de 25 de octubre, modificada por Acuerdo 2023/09/31 del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre.

Y en uso de las atribuciones que tengo conferidas según los que establecen los Estatutos de esta universidad.

#### RESUELVO:

Primero y único. Hacer pública la convocatoria de 2 plazas de la categoría de profesorado agregado y las bases de la convocatoria, que figuran a los anexos de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar demanda ante el Juzgado Social correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la resolución, de acuerdo con el que dispone el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Barcelona, 28 de febrero de 2024

Daniel Crespo

Rector

#### ANEXO I

Bases específicas

Preámbulo

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), con especial mención de la disposición transitoria undécima; el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Catalanas; los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya; la oferta pública de empleo del personal docente e investigador con carácter permanente para los años 2021 y 2023, y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de concursos de la categoría de profesorado agregado.

## 1. Normas generales

1.1 El presente concurso se regirá en todos los aspectos por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y especialmente por su disposición transitoria undécima; los EUPC; el Acuerdo 66/2009, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente, aprobado por el Consejo de Gobierno, el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 21 de febrero de 2024 que aprueba el procedimiento de designación de las comisiones, y por las bases específicas de la presente convocatoria; y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2019/07/41, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la normativa reguladora de la acreditación de la desvinculación académica, y el Acuerdo CG/2023/03/09, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Normativa de acreditación del conocimiento del catalán del PDI de la UPC.

1.2 El contrato es de régimen laboral con carácter permanente y con dedicación a tiempo completo.

1.3 En la realización de los concursos se garantizarán los principios de igualdad de oportunidades de los aspirantes, de mérito y capacidad y publicidad.

1.4 Las comisiones disponen de un mes para emitir la resolución correspondiente al concurso a partir de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, salvo situaciones excepcionales que puedan surgir durante su desarrollo.

1.5 El perfil de las plazas y los criterios de valoración son los que constan en los anexos II y III de las presentes bases.

1.6 Los días considerados como inhábiles, a efectos de las presentes bases, son los que se encuentran publicados en la Sede Electrónica de la UPC (<https://seuelectronica.upc.edu>).

1.7 La Universidad puede subsanar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

1.8 Según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones detalladas en la página web de la convocatoria de la UPC, en el apartado de Concursos PDI > Concursos PDI laboral Permanente > Resolución correspondiente al presente proceso, y en el tablón de anuncios de la comisión habilitado en dicha página, se considera realizada la oportuna notificación a las personas interesadas y se inicia el cómputo de los plazos para posibles reclamaciones o recursos.

## 2. Requisitos de las personas candidatas

a) Pueden participar en esta convocatoria personas de cualquier nacionalidad. Esta deberá acreditarse con los documentos correspondientes mediante certificados de las autoridades competentes del país de origen, traducidos a alguna de las dos lenguas oficiales de la UPC, catalán o castellano.

b) Tener cumplida la edad mínima exigida por la normativa vigente.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al profesorado universitario.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o, en el caso del personal laboral, para el ejercicio de funciones similares a las que desempeñaba, del que hubiese sido separado o para el que hubiese sido inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo

público.

e) Poseer el título de doctor o doctora. En caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española, deberá haber sido homologado con uno de los títulos de carácter oficial en España o bien disponer del certificado de equivalencia del grado académico de doctor o doctora expedido por la Universidad.

f) Disponer de la acreditación de investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o equivalente previsto en la ley para poder ser contratado en la categoría de profesorado agregado.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación.

### 3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se dirigirán al rector de la Universitat Politècnica de Catalunya.

En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta el colectivo específico, la solicitud deberá realizarse electrónicamente mediante el [formulario normalizado](#) disponible en la Sede Electrónica. Con las excepciones previstas en el Reglamento del Registro General de la UPC, de conformidad con el Acuerdo CG/2019/07/33, de 11 de diciembre de 2019.

3.2 Las personas aspirantes deberán indicar en la solicitud una dirección de correo electrónico a efectos de comunicación. Corresponde a las personas candidatas garantizar la vigencia de la dirección electrónica facilitada en la solicitud, su consulta y la definición de los parámetros para evitar que los correos enviados sean rechazados o tratados de forma inadecuada y se impida la correcta comunicación.

El período de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución en el DOGC.

3.3. Las personas candidatas, de conformidad con el Presupuesto de la UPC de 2024, deberán abonar a la Universitat Politècnica de Catalunya, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 72,05 €.

Quedan exentos los sujetos pasivos en situación de desempleo que no perciban ninguna prestación económica, las personas jubiladas y aquellas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.

Se establece una bonificación del 30 % sobre los derechos de inscripción y examen para miembros de familias monoparentales y numerosas de categoría general, y una bonificación del 50 % para miembros de familias monoparentales y numerosas de categoría especial, así como para las mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia machista y para los hijos que dependan de ellas.

El ingreso o la transferencia bancaria se efectuará en la cuenta corriente IBAN ES96 2100 3648 9925 0000 1536 de CaixaBank (código SWIFT: CAIXESBB) - concursos y oposiciones - indicando el nombre y los apellidos, el DNI y el código de la plaza a la que se desea concursar. La falta de abono de dicha tasa durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

3.4. Con la solicitud por concurso deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, el pasaporte o la tarjeta de identidad.
- b) Copia de la acreditación de investigación emitida por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o acreditación equivalente en la categoría de profesorado agregado.
- c) Copia del título de doctor/a o de la homologación correspondiente o certificado de equivalencia.
- d) Copia del certificado de conocimiento suficiente de catalán C1 MECR. En caso de no disponer del certificado se podrá solicitar en el formulario normalizado de la solicitud una exención temporal, de acuerdo con la Normativa de acreditación del conocimiento de catalán del PDI de la UPC, aprobada por el Acuerdo CG/2023/03 /09, de 13 de abril de 2023.
- e) Copia del documento que acredite el ingreso de la tasa de inscripción. En el caso de aplicarse las reducciones y/o exenciones establecidas legalmente, deberá presentarse el documento que certifique el motivo.

CVE-DOGC-B-24059079-2024

f) En el caso de optar al mérito preferente de desvinculación académica en los términos previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2019/07/41, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la normativa reguladora de la acreditación de la desvinculación académica, deberá presentarse debidamente cumplimentado el modelo normalizado disponible en la página web de la convocatoria, según lo dispuesto en la base 1.8.

3.5. Los documentos de la base 3.4 deben presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No realizar el pago en el plazo de presentación de solicitudes comporta la exclusión definitiva del proceso selectivo.

#### 4. Admisión de las personas candidatas y mérito preferente de desvinculación académica

4.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión, y la relación provisional de personas candidatas que optan al mérito preferente de desvinculación académica y que lo hayan acreditado, indicando los motivos de exclusión.

4.2. En un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de dichas resoluciones, las personas interesadas podrán presentar un escrito de enmienda ante el rector. Dicha reclamación se presentará por los mismos medios previstos para las solicitudes en la base 3.

Las personas candidatas provisionalmente excluidas que no subsanen, en el plazo señalado, las causas que hayan motivado su exclusión, serán consideradas desistidas de su petición y, por tanto, su exclusión será definitiva.

Las personas candidatas que no acrediten provisionalmente el mérito preferente y no lo subsanen, dentro del plazo señalado, desistirán definitivamente de optar al mérito preferente de desvinculación académica.

4.3. Una vez finalizado el plazo establecido para presentar las reclamaciones, se hará pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y la relación definitiva de personas que acreditan o no el mérito preferente de desvinculación.

Contra ambas resoluciones, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer una demanda laboral ante los Juzgados de lo Social de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

4.4. La relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en la web de la Universidad, de acuerdo con la base 1.8 de las presentes bases.

#### 5. Comisiones de selección

5.1 La composición de las comisiones de selección se hará pública antes de la publicación provisional de personas admitidas y excluidas.

5.2 Las normas de funcionamiento interno de la comisión de acceso se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 Los miembros de la comisión de selección tienen el deber de guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto a los asuntos de los que tengan conocimiento, así como a los datos de carácter personal o cualquier información que haga referencia a personas físicas identificadas o identificables.

5.4 Los miembros de la comisión que no sean profesorado de la UPC tienen derecho a percibir asistencias y/o indemnizaciones por su servicio. Corresponden al secretario o secretaria de la comisión las actuaciones administrativas y su gestión económica, en su caso, con el apoyo del personal administrativo de la misma universidad.

5.5 Las comisiones de acceso tienen su sede en el Servicio de Acceso y Provisión, Concursos PDI, planta 3 del edificio Vèrtex, plaza Eusebi Güell, n.º 6, 08034 Barcelona. En caso de que sea necesario comunicarse con la comisión, se puede enviar un correo electrónico a la dirección [concursospdi.saip@upc.edu](mailto:concursospdi.saip@upc.edu). En el asunto deberá especificarse "Concursos PDI laboral permanente" y el código del concurso.

5.6. El Comité de PDI Laboral podrá designar a un representante por concurso, que deberá pertenecer al cuerpo docente de catedrático contratado o catedrática contratada o equivalente, y que tendrá la potestad de participar con voz pero sin voto en las actuaciones de la comisión.

CVE-DOGC-B-24059079-2024

5.7. A los miembros de las comisiones les serán aplicables los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de que concurran los motivos de abstención, las personas interesadas deberán abstenerse de actuar en el procedimiento y comunicarlo al superior inmediato, quien resolverá el precedente.

En aplicación del Plan de medidas antifraude de la UPC, los miembros titulares de las comisiones, antes de su constitución firmarán la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

5.8. En el desarrollo de esta convocatoria, los miembros de las comisiones, a excepción de su secretario o secretaria, podrán optar por participar en formato presencial o en formato telemático en aquellas fases del proceso selectivo que no tengan previsto en las bases su desarrollo telemático. En cambio, tanto el secretario o secretaria como la persona candidata deberán asistir de forma presencial a las pruebas del concurso. De forma general, corresponderá al secretario o secretaria la participación presencial, si bien la comisión podrá acordar que sea otro miembro de la comisión quien participe presencialmente.

5.9. Cada uno de los miembros de las comisiones que participen telemáticamente, si no disponen de firma electrónica, podrán firmar en una copia de los documentos que requieran ser firmados por la totalidad de los miembros, teniendo la misma validez que si todos los miembros hubieran firmado en el mismo documento. Si disponen de firma electrónica, no será necesario enviar copia de los documentos firmados de forma manuscrita.

5.10. El presidente o presidenta convocará a los actos de la comisión al miembro del PDI de la UPC designado por el órgano de representación sindical de esta universidad.

5.11. Las comisiones podrán contar con asesoramiento técnico. El asesor o asesora, en su caso, será designado por el vicerrector de Personal Docente e Investigador y podrá intervenir sin voto en la forma o el momento que establezca la comisión.

5.12 La constitución de la comisión exige la presencia de la totalidad de sus miembros titulares. Los miembros titulares que no concurran a dicho acto serán destituidos y sustituidos por los miembros suplentes correspondientes. Una vez constituida la comisión, la comisión debe actuar durante todo el proceso como mínimo con 3 miembros.

## 6. Desarrollo del concurso

El concurso se desarrollará en cuatro fases, de acuerdo con el Procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente: constitución de la comisión, acto de presentación de la documentación de los candidatos y candidatas, desarrollo de las pruebas y propuesta de contratación.

La realización del concurso deberá garantizar los principios de publicidad e igualdad de oportunidades de los aspirantes, los de mérito y capacidad y el de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

La Universidad garantiza la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adopta las medidas necesarias para adaptarse a las necesidades específicas para garantizar la igualdad en su acceso, de acuerdo con la legislación aplicable.

### 6.1. Constitución de la comisión

El presidente o presidenta, previa consulta al resto de los miembros de la comisión, comunicará con suficiente antelación la fecha, la hora y el lugar previstos para el acto de constitución de la comisión. Este acto podrá realizarse telemáticamente.

La fecha de constitución de la comisión de selección se publicará en la web de la UPC, de acuerdo con la base 1.8, y no podrá publicarse con anterioridad a la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

En el acto de constitución de la comisión se establecerán los aspectos específicos, que serán valorados de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y las puntuaciones mínimas para superar la primera y segunda fases, y el calendario para el desarrollo del concurso. Esta información será publicada en la página web de la convocatoria, de acuerdo con la base 1.8.

### 6.2. Acto de presentación de los candidatos y candidatas

El presidente o presidenta de la comisión convocará a todas las personas admitidas a participar en el concurso, de la forma prevista en la base 1.8 y con una antelación mínima de siete días hábiles, para efectuar en primera convocatoria el acto de presentación, e indicará la fecha, la hora y el lugar previstos para el mismo.

CVE-DOGC-B-24059079-2024

Si procede, al cabo de 15 minutos a partir de la hora señalada inicialmente se procederá a realizar una segunda convocatoria.

Los candidatos y candidatas que no se presenten ni a la primera ni a la segunda convocatoria serán excluidos y no podrán seguir en el concurso.

En el acto de presentación, las personas concursantes deberán entregar al presidente o presidenta de la comisión la documentación necesaria y requerida para el desarrollo de las pruebas y que se especifica en el punto 6.3.

La documentación deberá permitir valorar el historial académico y profesional y la adecuación del proyecto docente e investigador aportados para adecuarse al perfil y dar respuesta a las necesidades expuestas en la convocatoria de la plaza. Así como la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento, que tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos, según lo recogido en el artículo 71.a de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

A continuación, la comisión de selección determinará, mediante sorteo público, el orden de actuación de las personas concursantes.

En el acto de presentación también se fijarán y se harán públicas las condiciones en las que cada uno de los concursantes podrá consultar con anterioridad al inicio de las pruebas y durante un periodo mínimo de una hora la documentación presentada por los otros. También se establecerán y se harán públicos el lugar, la fecha y la hora de inicio de las pruebas.

### 6.3. Desarrollo de las pruebas

En el desarrollo del concurso se valora el historial académico (docente, investigador, de transferencia de conocimiento y de gestión) y su adecuación al perfil de la plaza. Con este fin, las personas candidatas deben aportar un *curriculum vitae* completo en formato libre y otro resumido. También se valora el proyecto académico (docente, investigador y/o de gestión), que cada persona candidata debe elaborar y presentar en el acto de presentación de la documentación. Asimismo, se valora la capacidad para la exposición y el debate ante la CAP en la materia o especialidad correspondiente en sesión pública.

El proyecto académico es el documento que explicita la forma en que el candidato o candidata se propone desarrollar las labores previstas en la convocatoria. Con amplitud temática, planteamiento global y visión a largo plazo, el proyecto docente e investigador recoge los objetivos, la metodología y las actuaciones que la persona candidata propone, para el buen fin de las tareas de varios tipos previstas en la convocatoria, de acuerdo con el grado de responsabilidad asignado a la plaza. El proyecto académico debe incluir una perspectiva personal sobre la investigación y la docencia para los próximos años, tanto en el ámbito de objetivos profesionales personales o de equipo como de objetivos concretos de trabajo, así como su adecuación a las necesidades institucionales puestas de manifiesto en la convocatoria. También incluirá la transferencia de los resultados de la investigación, la innovación, la investigación pedagógica e innovación docente y cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de investigación.

El proyecto docente desarrollará un proyecto de mejora de una de las asignaturas que figuran en el perfil de la plaza objeto de la convocatoria, dentro del contexto académico donde se imparta.

El proyecto docente se elaborará sobre una materia de un mínimo de 5 y un máximo de 12 créditos ECTS, de acuerdo con el perfil de la plaza.

El proyecto de investigación, de forma análoga, consistirá en la propuesta de desarrollo de la línea de investigación del perfil de investigación asociado con la plaza, con amplitud temática, planteamiento global que incluya la transferencia al entorno socioeconómico y visión a largo plazo, pero integrada dentro del contexto donde se realizará.

El proyecto de gestión propondrá un plan de actuación que mejore el funcionamiento de la institución desde un cargo unipersonal reconocido en el Acuerdo núm. 55/2016, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno.

El concurso consta de tres pruebas eliminatorias:

Primera prueba. Exposición y debate público con los miembros de la comisión del historial académico del candidato o candidata, con especial énfasis en aquellos aspectos que garanticen su idoneidad para ocupar la plaza objeto de concurso. La duración máxima de este ejercicio será de 30 minutos, seguido de un debate con los miembros de la comisión de una duración máxima de 90 minutos.

Segunda prueba. Exposición y debate público con los miembros de la comisión del proyecto docente e investigador del candidato o candidata para la plaza objeto de concurso. La duración máxima de este ejercicio

será de 60 minutos, seguido de un debate con los miembros de la comisión de una duración máxima de 90 minutos.

Tercera prueba. Exposición y debate público con los miembros de la comisión de un tema de la asignatura o asignaturas indicadas en las bases específicas de la convocatoria. La comisión elegirá por sorteo tres temas de entre los que figuren en el proyecto docente aportado por el candidato o candidata, que deberá decidir cuál de ellos expone ante la comisión. El candidato o candidata dispondrá, como mínimo, de dos horas para prepararse dicho tema. La duración de este ejercicio será de 60 minutos y se centrará no solo en explicar los contenidos del tema, sino también en mostrar la metodología docente que la persona candidata considere adecuada para transmitirlos al estudiantado. A esta presentación seguirá un debate con los miembros de la comisión de una duración máxima de 90 minutos.

#### 6.4. Propuesta de contratación

Una vez resuelto el concurso, la comisión elaborará la relación de las personas que lo hayan superado, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, y propondrá al rector, en el plazo de cinco días hábiles, de forma motivada y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas por orden de preferencia para su contratación, relación que no podrá superar el número de plazas convocadas. Asimismo, el proceso podrá concluir con la propuesta de no proveer la plaza convocada. En el plazo máximo de cinco días una vez finalizada la actuación de la comisión, el secretario o secretaria entregará al Servicio de Acceso i Provisió - Concursos PDI la propuesta.

Contra la propuesta de contratación, las personas candidatas podrán presentar una reclamación ante el rector en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la misma.

Una vez admitida a trámite la reclamación, se suspenderá la contratación hasta su resolución.

Tal como establece el artículo 78.1 de los Estatutos de la Universidad, la Comisión de Apelación valorará las reclamaciones contra las propuestas de las comisiones de acceso y ratificará o no la propuesta reclamada. Posteriormente, el rector dictará una resolución congruente con lo que haya decidido la Comisión de Apelación.

### 7. Adjudicación del contrato

7.1. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o una vez resueltas las mismas, en su caso, se publicará en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* la resolución de adjudicación del contrato de la persona propuesta para su contratación.

7.2. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer una demanda laboral ante los Juzgados de lo Social de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

### 8. Acreditación de requisitos y formalización del contrato

8.1. El Servicio de Personal contactará con la persona adjudicataria del contrato para que presente la documentación necesaria.

Como norma general, la fecha de inicio del contrato coincidirá con el inicio de un cuatrimestre académico (febrero/septiembre), salvo acuerdo entre la persona seleccionada y el órgano convocante.

En el caso de que no pueda formalizarse el contrato por causa imputable a la persona propuesta para su contratación, se revocará la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir las personas candidatas en caso de falsedad, y se procederá a contratar a la siguiente persona propuesta que haya superado el concurso.

8.2 Según lo dispuesto en la Normativa de acreditación del conocimiento de catalán del PDI de la UPC, aprobada por Acuerdo CG/2023/03/09, de 13 de abril de 2023, se deberá acreditar el conocimiento de catalán. Sin embargo, con el fin de potenciar y favorecer la captación y retención de talento, y previa solicitud de la persona interesada, el rector puede suspender de forma temporal el requisito de conocimientos lingüísticos, como máximo hasta dos años a contar desde la fecha de firma del contrato o del nombramiento.

8.3. Cuando la persona propuesta proceda de países no comunitarios, deberá cumplir los requisitos legislativos necesarios para su contratación y afiliación.

8.4. En ningún caso la persona ganadora podrá iniciar su actividad si previamente no ha sido dada de alta en la Seguridad Social y ha firmado el contrato.

## 9. Derecho de acceso a la documentación

La documentación que aporten las personas participantes en el concurso estará sujeta al artículo 26 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña. Los documentos que se entreguen deberán evitar información que sea innecesaria para la finalidad pretendida o que requiera una especial protección. En todo caso, solo se dará acceso a la información si no entra en conflicto con el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

## 10. Derecho de acceso y tratamiento de datos personales

a) De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante UPC) será la responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en la solicitud.

b) La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de la presente convocatoria y su base jurídica es el cumplimiento de una misión efectuada en interés público.

c) La UPC no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando sea necesario para la finalidad del tratamiento.

d) Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

e) Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición al tratamiento de sus datos, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de la Sede Electrónica de la UPC:

[https://seuelectronica.upc.edu/ca/Tramits/Exercici\\_drets\\_relatus\\_proteccio\\_dades\\_personals](https://seuelectronica.upc.edu/ca/Tramits/Exercici_drets_relatus_proteccio_dades_personals)

o mediante escrito al responsable del tratamiento a la dirección postal c. Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona. Si consideran que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, pueden comunicarlo a la delegada de protección de datos en la dirección postal plaza Eusebi Güell, 6, edificio Vèrtex, 08034 Barcelona o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [proteccio.dades@upc.edu](mailto:proteccio.dades@upc.edu). Las personas titulares de los datos también podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de su web.

f) La UPC llevará a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a los principios y deberes establecidos en la normativa en materia de protección de datos personales que le es de aplicación. A tal efecto, y de acuerdo con la citada normativa y la legislación del procedimiento administrativo, se informa de que los datos identificativos podrán ser publicados en el portal web de la convocatoria.

g) En cumplimiento de la normativa vigente, la UPC garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

## ANEXO II

### DATOS ESPECÍFICOS DE LAS PLAZAS

Categoría: 1 plaza de profesorado agregado

Dedicación: tiempo completo

Contrato: indefinido



CVE-DOGC-B-24059079-2024

Código del puesto de trabajo: 71024788

Oferta pública de empleo: 2023

Referencia del concurso: AG-389/717

Unidad de adscripción: 717 – Ingeniería Gráfica y de Diseño

Ámbito de conocimiento: Ingeniería Industrial

Unidades de vinculación: Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de Vilanova i la Geltrú (EPSEVG) y Escuela Superior de Ingenierías Industrial, Aeroespacial y Audiovisual de Terrassa (ESEIAAT)

Actividades a realizar:

Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes.

Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas ellas son actividades asociadas a las siguientes asignaturas del grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto: Conocimientos de Herramientas de Diseño. CAD-CAM-CAE. Diseño Asistido por Ordenador. Simulaciones. Estudio y Análisis de Mecanismos. Realización de proyectos de ingeniería.

Participación en actividades de investigación, con posible dirección de grupos y proyectos, relativa al ámbito de la simulación de prototipos, modelización e impresión 3D, realidad virtual e ingeniería de diseño industrial.

Dirección de tesis doctorales.

Dirección y coordinación universitaria.

Relaciones externas.

Categoría: 1 plaza de profesorado agregado

Dedicación: tiempo completo

Contrato: indefinido

Código del puesto de trabajo: 71026175

Oferta pública de empleo: 2023

Referencia del concurso: AG-390/753

Unidad de adscripción: 753 –Tecnología de la Arquitectura

Ámbito de conocimiento: Arquitectura, Urbanismo y Edificación

Unidades de vinculación: Escuela Técnica Superior de Arquitectura del Vallès (ETSAV)

Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes.

Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas estas actividades están asociadas a las asignaturas del grado en Estudios de Arquitectura (GEArq), en las materias de Envolventes Ligeras, incluido el Taller de Arquitectura y Proyectos IX, con participación de tecnología, y en el Máster Universitario en Intervención Sostenible en el Medio Construido (MISMMeC), en la materia de Re-habilitar, todas ellas asignaturas de la ETSAV. Asignaturas orientadas a la integración de sistemas constructivos de envolventes en el proyecto de arquitectura, tanto en su incidencia en el diseño global del edificio, a través de las restricciones y oportunidades que ofrecen, como en su diseño, predimensionamiento, herramientas de cálculo, resolución de detalles constructivos y procesos de puesta en obra, que sean decisivos en su integración con otros elementos del edificio en las estrategias del proyecto y su ejecución. Contenidos que deben incluir aspectos relativos a los campos de la rehabilitación y a la consideración de los impactos ambientales de los materiales.

Participación en actividades de investigación, con posible dirección de grupos y proyectos, relativa especialmente a las temáticas relacionadas con el perfil docente. Especial relevancia si la investigación de la persona candidata permite integrarse en líneas activas de investigación del Departamento.

Dirección de tesis doctorales.

Dirección y coordinación universitaria.

Relaciones externas.

### ANEXO III.

#### Criterios generales de valoración

Con carácter totalmente general, la comisión valorará los siguientes aspectos de los historiales de las personas candidatas y de acuerdo con el perfil de la plaza (anexo II).

La comisión tendrá en cuenta la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento, que tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos, según lo establecido en el artículo 71.a de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Respecto a los méritos docentes se considerarán:

Haber acreditado desvinculación académica en los términos previstos por el Acuerdo CG/2019/07/41, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno.

#### A. Dedicación docente

- A.1. Docencia universitaria impartida (primeros y segundos ciclos, grado y/o postgrado)
- A.2. Dirección de tesis doctorales.
- A.3. Dirección de PFC, tesinas, trabajos de fin de máster y DEA
- A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente

#### B. Calidad de la actividad docente

- B.1. Evaluaciones positivas de su actividad
- B.2. Material docente original y publicaciones docentes
- B.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente.

#### C. Calidad de la formación docente

- C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria
- C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria
- C.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente

Respecto a los méritos investigadores (incluyendo la investigación en tecnologías educativas), se tendrán en consideración:

#### D. Calidad y difusión de los resultados de la actividad investigadora

- D.1. Publicaciones científicas indexadas
- D.2. Otras publicaciones científicas
- D.3. Libros y capítulos de libros
- D.4. Creaciones artísticas profesionales

- E. Congresos
- F. Conferencias y seminarios
- G. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación
  - G.1. Participación en proyectos y/o en contratos de investigación
  - G.2. Otros méritos relacionados con la calidad y el número de proyectos y contratos de investigación
- H. Calidad de la transferencia de los resultados
  - H.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual
  - H.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo
  - H.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados
- I. Movilidad del profesorado
  - I.1. Estancias en centros de investigación
  - I.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado
- J. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora

Respecto a la gestión universitaria se considerará:

K. Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica

K.1. Desarrollo de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los Estatutos de la Universidad o que hayan sido asimilados, o en organismos públicos de investigación durante un año como mínimo.

K.2. Desarrollo de cargos en el entorno educativo, científico o tecnológico en la Administración general del Estado o de las comunidades autónomas durante un año como mínimo.

K.3. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración, incluyendo las actividades de representación sindical y de personal.

Naturalmente, los candidatos o candidatas podrán aportar otros méritos que consideren apropiados.

L. Premios y otros méritos

En todos los casos será objeto de una valoración especial la acreditación del conocimiento de lenguas extranjeras, especialmente el inglés.

Los pesos de los bloques de indicadores relacionados con la investigación y la docencia serán como mínimo del 40 % cada uno.

La comisión tendrá en cuenta la base 6.1 en el momento de asignar los porcentajes correspondientes en su valoración.

Sin embargo, en caso de que las valoraciones de los indicadores relacionados con la docencia sean insuficientes, se podrá declarar no apto al candidato o candidata, con independencia del resto de calificaciones.

Dentro de estos bloques de actividad, tendrán especial consideración en la valoración del bloque correspondiente las estancias que los candidatos o candidatas hayan realizado en el extranjero (apartado I), de acuerdo con el plan de política internacional de la UPC, aprobado por el Acuerdo núm. 131/2008, de Consejo de Gobierno, de 2 de octubre de 2008.

La comisión de selección fijará los pesos relativos asignados a las tres pruebas de las que consta el concurso de acceso al cuerpo docente de profesorado agregado; sin embargo, el peso mínimo del tercer ejercicio será del 40 %. La comisión de selección publicará las valoraciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en las diferentes pruebas de los concursos, expresadas en una escala de 0 a 10 para cada una.

---

---

CVE-DOGC-B-24059079-2024

Asimismo, en igualdad de méritos, se aplicará el criterio de discriminación positiva a fin de favorecer la igualdad de género.

(24.059.079)